

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 122-2023**

**QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 116-2023 QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA CECOMSA, S.R.L. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL-BID-LPI-003-2023, PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS AULAS DE LOS NUEVOS CENTROS INDOTEL - ITLA EN SAN PEDRO DE MACORÍS, PEDERNALES, AZUA, SAN FRANCISCO DE MACORÍS Y MOCA”**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

<b>Índice temático</b>	<b>Página</b>
<b>I. Antecedentes</b>	<b>1</b>
<b>II. Sobre el Derecho</b>	<b>5</b>
<b>III. Fundamentos y objetivos del concurso público</b>	<b>5</b>
<b>IV. Parte Dispositiva</b>	<b>8</b>

**I. Antecedentes**

1. En fecha 7 de octubre de 2020, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto núm. 539-20, mediante el cual establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para promover el desarrollo y la inclusión de la sociedad dominicana en un mundo globalizado y competitivo, fomentando la innovación, la capacitación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); indica que es de alta prioridad e interés para el Estado dominicano implementar políticas públicas que permitan incrementar el nivel de competitividad y asegurar una efectiva transformación digital, para lo cual deberá garantizarse que toda la población, sin importar su ubicación geográfica, tenga acceso a las tecnologías digitales en condiciones de calidad que promuevan mejoras palpables en la educación, la productividad, el crecimiento económico, los servicios de salud, la seguridad ciudadana y el ejercicio de la libertad de expresión; logrando el bienestar y el desarrollo sostenible de la sociedad y contribuyendo a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

2. A estos fines, el mencionado Decreto núm. 539-20, dispuso lo siguiente:

- Se declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal a Internet de banda ancha de última generación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación.

3. El día 2 de agosto del 2021 el Poder Ejecutivo otorgó el Poder Especial núm. 45-21 al ministro del Ministerio de Hacienda para la suscripción del contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR entre el Estado dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

4. El día 13 de agosto del 2021 fue suscrito el contrato de préstamo núm. 5297/OC-DR entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Dominicana, por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00).

5. El día 6 de septiembre del 2021 fue sometido por el licenciado Alfredo Pacheco Osoria, presidente de la Cámara de Diputados, al Congreso Nacional el conocimiento, discusión y aprobación del contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

6. El día 24 de diciembre del 2021 fue promulgada la Gaceta Oficial núm. 11049 que aprueba el Contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$115,000,000.00) para el financiamiento del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana, para el cual el **INDOTEL** es el organismo ejecutor.

7. En el marco de ejecución de dicho programa, la implementación del componente 3, consiste en financiar capacitaciones en formación digital, de manera virtual y presencial, sobre uso de equipamiento y tecnología con enfoque de género que faciliten que los ciudadanos del área de intervención desarrollen las habilidades digitales (tanto a nivel usuario básico como avanzado) para acelerar el acceso, la adopción y la continuidad de servicios digitales. En este sentido, uno de los proyectos del Componente contempla la adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en los nuevos centros **INDOTEL – Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, en las localidades identificadas.

8. En la sesión núm. 008-2023, llevada a cabo el 2 de marzo de 2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dio la instrucción de proceder con el remozamiento, adecuación y equipamiento de equipos e inmuebles de Centros **INDOTEL** los cuales serán llamados **INDOTEL - ITLA** con los fondos del BID.

9. En la sesión núm. 016-2023, celebrada el 10 de mayo de 2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dio a la Unidad Ejecutora del BID la instrucción de proceder con la remisión de los pliegos correspondientes a la licitación pública internacional para la adquisición de equipos tecnológicos para centros **INDOTEL – ITLA** al ese organismo a fin de obtener su no objeción, respuesta que recibida el 1o de agosto de 202, mediante el oficio núm. O-CID/CDR-604/2023.

10. En fecha 10 de agosto de 2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. 086-2023, mediante la cual aprobó el inicio el proceso de Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI-003-2023**, para la Adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en las aulas de los nuevos Centros **INDOTEL – ITLA** en San Pedro de Macorís, Pedernales, Azua, San Francisco de Macorís y Moca

estableciendo a su vez, los integrantes del Comité Evaluador y los pliegos de condiciones a intervenir.

**11.** Consecuentemente, a los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2023, el 14 de agosto de 2023 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, en el Portal de las Naciones Unidas *Development Business* y en los periódicos de circulación nacional Hoy y El Nacional y, durante dos días consecutivos.

**12.** Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 15 de septiembre de 2023, en el horario dispuesto hasta las 10:00 a.m., se recibió una propuesta en la institución, perteneciente a CECOMSA S.R.L..

**13.** Ese mismo día, 15 de septiembre 2023, a las 10:30 a.m., fue celebrado el acto de apertura de las propuestas técnicas y económicas, en presencia del Comité Evaluador designado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución 086-2023, en el cual la empresa CECOMSA S.R.L., presentó su propuesta para el Lote 1, la cual fue abierta y verificada por la Notario Público actuante, Dra. Enelia Santos de los Santos, quien instrumentó el Acto número 520-2023, en esa misma fecha en el cual se describe todos por menores del indicado acto de apertura.

**14.** Luego de ser abierta y verificada por la Notario Público, se procedió a dar lectura a la Carta de la Oferta y la Lista de Precios en el cual la empresa que participó en el Lote 1, ofertó, en el documento depositado:

CECOMSA S.R.L. Monto Total: RD\$42,093,138.22

**15.** A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública, se realizaron las evaluaciones legales, técnicas y económicas a la propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe de Evaluación de Ofertas emitido por el Comité Evaluador, integrado por Ivank Almonte, Manuel Ogando y Alexis Cruz Concepción, peritos designados por el Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 086-2023, de fecha 10 de agosto 2023.

**16.** Como resultado de las evaluaciones realizadas, el Comité Evaluador recomendó a través del indicado Informe de Evaluación de Ofertas, la adjudicación del Lote 1 a la oferente CECOMSA S.R.L., y, que se procediera a declarar desierto el proceso relativo a la adquisición de UPS del Lote 2, por la ausencia de presentación de ofertas.

**17.** A fin de dar cumplimiento a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) núm. GN-2349-15, la Unidad Ejecutora del proyecto presente en el **INDOTEL**, que lleva a cabo el proceso licitatorio, el 5 de octubre de 2023, remitió al BID para su No Objeción el Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité Evaluador, en cumplimiento a la instrucción al efecto emitida por el Consejo Directivo en la sesión celebrada el 21 de septiembre de 2023.

**18.** En respuesta a la indicada solicitud el BID mediante la comunicación O-CID/CDR-906/2023 emitió su No Objeción respecto de las conclusiones contenidas en el indicado informe.

**19.** El 2 de noviembre de 2023, mediante la Resolución núm. 116-2023, el Consejo Directivo, acogió las recomendaciones del Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité Evaluador de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2023, para la Adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en las aulas de los nuevos Centros INDOTEL – ITLA en San Pedro de Macorís, Pedernales, Azua, San Francisco de Macorís y Moca, estableciendo en su parte dispositiva, lo siguiente:

**“PRIMERO:** DECLARAR que las actuaciones llevadas por el Comité Evaluador de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2023, para la “Adquisición de equipos tecnológicos a ser utilizados en las aulas de los nuevos Centros INDOTEL - ITLA en San Pedro de Macorís, Pedernales, Azua, San Francisco de Macorís y Moca”, estuvieron conformes al Pliego de Condiciones de dicha licitación, aprobado por el Consejo Directivo mediante resolución núm. 086-2023 y sus modificaciones; y al marco legal aplicable; y en consecuencia, ACOGER, en todas sus partes, la recomendación de dicho Comité mediante el Informe emitido y la carta de No Objeción al informe de evaluación O-CID/CDR-906/2023, emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en cuanto al Oferente Calificado que debería ser declarado Adjudicatario en el referido proceso de Licitación.

**SEGUNDO:** DECLARAR a CECOMSA, SRL, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2023 para la adquisición de equipos tecnológicos a ser utilizados en las aulas de los nuevos Centros INDOTEL - ITLA en San Pedro de Macorís, Pedernales, Azua, San Francisco de Macorís y Moca, por un monto total de Cuarenta y dos millones noventa y tres mil ciento treinta y ocho pesos dominicanos con 22/100 (RD\$ 42,093,138.22).

**TERCERO:** DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a todos los oferentes que hayan presentado oferta, así como su publicación en portal web del INDOTEL, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.72 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

**CUARTO: DECLARAR** que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.”

**20.** En cumplimiento a la orden contenida en el ordinal **TERCERO**, del indicado acto administrativo, la Unidad Ejecutora del **INDOTEL**, notificó a la empresa adjudicataria del Lote 1, CECOMSA, S.R.L., en fecha 25 de octubre de 2023 y a su vez, se procedió a publicar el mismo en el portal de transparencia del **INDOTEL**.

21. De una revisión realizada de manera oficiosa del acto administrativo contenido en la Resolución núm. 086-2023, se advirtió que, de manera involuntaria, en su parte dispositiva no se contempló la indicación de la declaratoria como desierta, el proceso vinculado a la adjudicación del Lote 2, en virtud de la ausencia de presentación de ofertas, motivo por el cual corresponde realizar la modificación pertinente a fin de que este acto administrativo refleje el pronunciamiento total respecto de los procesos de selección que habían sido iniciados por vía de la Resolución núm. 086-2022; a todo lo cual se contrae esta Resolución.

## II. Sobre el Derecho

22. El **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 (en lo adelante “Ley”) de fecha 27 de mayo de 1998, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 147.3 que: “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”, por lo que, a través de la precitada ley, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones.

23. La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que será complementado con los reglamentos que dicte el **INDOTEL** al respecto.

24. La Estrategia Nacional de Desarrollo, aprobada mediante Ley núm. 1-12, consigna el uso de las TIC como una política transversal en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, estableciendo como objetivo específico número 3.3.5 lograr el “acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)”.

25. Al amparo del principio de coordinación y colaboración de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública que establece que: “Las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública. La organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institución al coherente, que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley. Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado” el Poder Ejecutivo ha puesto a cargo del **INDOTEL** la ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

## III. Fundamentos y objetivos del concurso público

**26.** La Ley núm. 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece dentro de sus objetivos lograr el acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) estableciendo como línea de acción la consolidación de la educación especializada en TIC para garantizar los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad de conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales.

**27.** Para lograr dicho objetivo e igualmente en el marco de ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana a cargo del **INDOTEL**, se contempla la adquisición de equipos tecnológicos que faciliten que los ciudadanos del área de intervención desarrollen las habilidades digitales (tanto a nivel de usuario básico como avanzado) para acelerar el acceso, la adopción y la continuidad de servicios digitales, tal como está contemplado en el Componente III. De esta manera, se espera contribuir al cierre de la brecha digital con especial atención a la brecha de género impulsando el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

**28.** En este sentido, en aras de cumplir con el Programa establecido y el cronograma de aplicación aprobado, mediante la Resolución núm. 086-2023, este Consejo Directivo convocó la licitación pública internacional **INDOTEL-BID-LPI-003-2023** para la “Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en las aulas de los nuevos Centros **INDOTEL – ITLA** en: San Pedro de Macorís, Pedernales, Azua, San Francisco de Macorís y Moca”, la cual se encontró regida por los principios rectores del sistema de compras y contrataciones públicas, la normativa complementaria y el Pliego de Condiciones en el cual se establecen los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, y demás condiciones que guían o limitan a los interesados a presentar ofertas, todo lo cual observa los requisitos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como prestatario de los fondos objetos de financiamiento que han sido utilizados para la ejecución del mismo.

**29.** Una vez fueron agotados todas las actividades pautadas en el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones de la indicada Licitación, los cuales se encuentran detallados en la parte inicial del presente acto administrativo en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo aprobó la Resolución núm. 116-2023, en el que se declara adjudicataria de la **Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2023** a la empresa **CECOMSA S.R.L.**

**30.** De manera oficiosa este Consejo Directivo ha identificado que, en el contenido de la parte dispositiva de esa Resolución, no se especificó la separación establecida en los Pliegos de Condiciones aprobados, en el que se contempló la separación del proceso de adjudicación en dos (2) lotes que contienen las diferentes áreas geográficas que contemplaban dicha licitación. Por tanto, en razón de los resultados de la Evaluación de las Ofertas presentadas por parte del Comité Evaluador, fue designada la empresa **CECOMSA, S.R.L.**, como adjudicataria para el Lote 1, procediendo a su vez, la declaratoria como desierta del proceso de selección para la adquisición de UPS vinculados al Lote 2, para lo cual se requiere modificar la parte dispositiva de la Resolución núm. 116-23, siendo tal actuación competencia de este órgano colegiado, en aplicación del principio de autotutela.

**31.** Verificada la competencia de este Consejo Directivo para realizar la indicada modificación y la pertinencia de la misma, conviene señalar que este órgano colegiado ha ponderado que el error que por omisión ha sido identificado en la parte dispositiva del acto administrativo contenido en la Resolución núm. 116-2023, no representa una situación que constituya una vulneración a derechos reconocidos a terceros o que con la misma se esté incurriendo en una causal de nulidad del mismo, verificación que ha sido realizada al amparo de los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vinculante, dentro del cual destaca la Ley sobre los derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13. Toda vez que, con la misma se busca dar mayor claridad y seguridad jurídica en la redacción de la parte dispositiva de la Resolución núm. 116-23 y de sus efectos respecto del proceso de concurso público iniciado por el órgano regulador, la empresa adjudicataria del Lote 1 y a las acciones que seguirán, como consecuencia de la declaratoria desierta del proceso de adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en las aulas de los nuevos centros INDOTEL – ITLA vinculado al Lote 2.

**32.** Conviene señalar que, según nos aporta la doctrina que, en la práctica, la pura rectificación material de errores de hecho no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción [...] con el fin de evitar cualquier posible equívoco <sup>1</sup>.

**33.** En adición a lo anterior, cabe señalar que a raíz de la promulgación y puesta en vigencia de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, la Administración Pública y sus entes y órganos deben observar distintos principios entre los cuales destacamos: “Principio de racionalidad en virtud del cual “[...] La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.”

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** La Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, núm. 1-12, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10656, del 26 de enero de 2011;

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10691, del 14 de agosto de 2012;

**VISTA:** La Ley sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento administrativo, núm. 107-13, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10722, del 8 de agosto de 2013;

**VISTO:** El Decreto Presidencial 539-20 promulgado el 7 de octubre de 2020.

---

<sup>1</sup> Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo III. 10ª edición, Buenos Aires, F.D.A., 2011.

**VISTO:** El Contrato de Préstamo entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 13 de agosto del 2021;

**VISTA:** La Resolución núm. 349-21 en lo correspondiente a la aprobación por las dos Cámaras Senadores y Diputados y otorgado el número de Gaceta Oficial num.G.O.11049 el Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00) el cual será ejecutado por Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

**VISTA:** La carta del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 1<sup>ero</sup> de agosto de 2023, otorgando su no objeción al documento estándar de licitación correspondiente al proceso INDOTEL-BID-LPI-003-2023;

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo núm. 086-2023 que aprueba los Pliegos de Condiciones y convoca la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2023, para la “adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en las aulas de los nuevos centros **INDOTEL - ITLA** en San Pedro de Macorís, Pedernales, Azua, San Francisco de Macorís y Moca.

**VISTAS:** Las convocatorias a través del portal de las Naciones Unidas Development Business, el portal web del INDOTEL y de los periódicos Hoy y El Nacional;

**VISTO:** El acto notarial de fecha 15 de septiembre de 2023 instrumentado por la Dra. Enelia Santos De Los Santos, Notario Público;

**VISTO:** El Informe de Evaluación de Ofertas emitido por los miembros del comité evaluador establecido por el Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 086-2023;

**VISTO:** La carta de No Objeción al informe de evaluación O-CID/CDR-906/2023 emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo, núm. 116-2023 que adjudica el proceso INDOTEL-BID-LPI-001-2023, llevado a cabo para la “Adquisición de equipos tecnológicos a ser utilizados en las aulas de los nuevos Centros INDOTEL - ITLA en San Pedro de Macorís, Pedernales, Azua, San Francisco de Macorís y Moca”.

#### **IV. Parte Dispositiva**

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el ordinal Primero de la Resolución núm. 116-2023, para que en lo adelante establezca lo siguiente:



**DECLARAR** que las actuaciones llevadas por el Comité Evaluador de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2023, para la “Adquisición de equipos tecnológicos a ser utilizados en las aulas de los nuevos Centros INDOTEL - ITLA en San Pedro de Macorís, Pedernales, Azua, San Francisco de Macorís y Moca”, estuvieron conformes al Pliego de Condiciones de dicha licitación, aprobado por el Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 086-2023 y sus modificaciones; y al marco legal aplicable; y en consecuencia, **ACOGER**, en todas sus partes, la recomendación de dicho Comité mediante el Informe de Evaluación de Ofertas emitido y la carta de No Objeción al Informe de evaluación núm. O-CID/CDR-906/2023, emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en cuanto al Oferente Calificado que debería ser declarado Adjudicatario del Lote 1 y la declaración desierta del Lote 2 en el referido proceso de Licitación.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el ordinal Segundo de la Resolución núm. 116-2023, para que en lo adelante establezca lo siguiente, a saber:

**DECLARAR** a **CECOMSA, S.R.L.**, adjudicataria del Lote 1 del proceso de Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2023 para la adquisición de equipos tecnológicos a ser utilizados en las aulas de los nuevos Centros INDOTEL - ITLA en San Pedro de Macorís, Pedernales, Azua, San Francisco de Macorís y Moca, por un monto total de Cuarenta y dos millones noventa y tres mil ciento treinta y ocho pesos dominicanos con 22/100 (RD\$ 42,093,138.22).

**TERCERO: DECLARAR** desierto el Lote 2 del proceso INDOTEL-BID-LPI-003-2023, para la adquisición de equipos tecnológicos a ser utilizados en las aulas de los nuevos Centros INDOTEL - ITLA en San Pedro de Macorís, Pedernales, Azua, San Francisco de Macorís y Moca, ante la ausencia de presentación de ofertas.

**CUARTO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la empresa declarada como adjudicataria, así como su publicación en portal web del **INDOTEL** previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria del Lote 1, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.72 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

**QUINTO: DECLARAR** que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

*/...continuación y firmas al dorso.../*

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmada por:

**Nelson Arroyo**

Presidente del Consejo Directivo

**Alexis Cruz**

En representación del Ministro de  
Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo  
Directivo

**Hilda Patricia Polanco**

Miembro del Consejo Directivo

**Príamo Ramírez Ubiera**

Miembro del Consejo Directivo

**Darío Rosario Adames**

Miembro del Consejo Directivo

**Julissa Cruz Abreu**

Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo